



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Chachapoyas, 22 de Marzo del 2024



Firmado digitalmente por GUERRERO
CESPEDES Jose Camilo FAU
20169981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.03.2024 15:18:42 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000120-2024-P-CSJAM-PJ

VISTO: El Informe N° 000012-2024-ODAJUP-CSJAM/PJ, suscrito por el Abg. Edwin Yaringaño Andamayo, Responsable de la Oficina Desconcentrada de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP Amazonas; y,

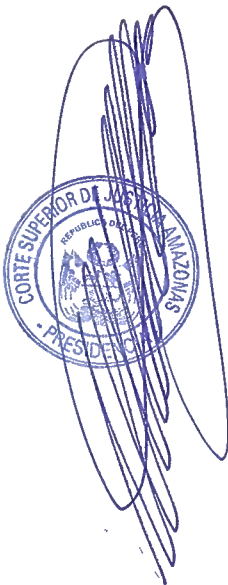
CONSIDERANDO:

1. Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en Nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes.

2. Mediante Informe del Visto, el Abg. Edwin Yaringaño Andamayo, Responsable de la Oficina Desconcentrada de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP de Amazonas, remite a esta Presidencia, la carta de renuncia al cargo de Juez de Paz de Única Nominación del Anexo de Vituya, distrito de Chilibiquin, provincia de Chachapoyas, suscrito por la señora Blanca Ysabel Santillán Culqui, con fecha veintiocho de diciembre del año en curso, por motivos de salud.

3. Como antecedentes antes de pasar a analizar el pedido formulado por la señora BLANCA YSABEL SANTILLAN CULQUI, se tiene que con Resolución Administrativa N° 000107-2019-P-CSJAM-PJ de fecha 12 de febrero del año 2019, el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, designó como Juez de Paz del Juzgado de Paz del Anexo de Vituya, distrito de Chilibiquin, provincia de Chachapoyas, al ciudadano Santos Esteño Muñoz Muñoz, como Juez de Paz Titular, a la ciudadana Blanca Ysabel Santillán Culqui, como Primer accesitaria, a la ciudadana Lleny Goñas Valle, como Segunda Accesitaria del juzgado de paz en mención, Que, la vigencia de la designación de los Jueces de Paz, es de cuatro (04) años, a partir de la fecha de juramentación en el cargo, conforme a lo establecido en el artículo 13° de la Ley 29824 – Ley de Justicia de Paz.

4. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 000099-2023-P-CSJAM-PJ de fecha 30 de enero de 2023, el despacho de Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, resolvió aceptar la renuncia del ciudadano Santos Estaño Muñoz, al cargo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

de Juez de Paz de Única Nominación del Anexo de Vituya, asimismo en su artículo tercero se designa a la señora Blanca Ysabel Santillán Culqui, en su condición de primera accesitaria, como Jueza de Paz Titular del Juzgado de Paz de Única Nominación del Anexo de Vituya.

5. De otra parte mediante Resolución Administrativa N° 000306-2023-P-CSJAM-PJ de fecha 28 de junio del año 2023, el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, en su artículo tercero resolvió prorrogar en vía de regularización los Juzgados de Paz que se encuentren detallados en el Anexo N° 03, donde se encuentra el Juzgado de Paz del Anexo de Vituya, hasta la designación y juramentación de un nuevo Juez de Paz.

6. Ahora bien, en lo que respecta a la renuncia formulada por la señora jueza de Paz BLANCA YSABEL SANTILLAN CULQUI, se debe señalar que el artículo 4°, inciso 11) de la Ley de Justicia de Paz - Ley N° 29824, establece que el juez de paz tiene derecho a: "(...) **11. Renunciar al cargo ante la respectiva Corte Superior de Justicia**", la cual además conforme al inciso 2) del artículo 9° de la citada Ley, se encuentra como una de las causales de terminación del cargo de Juez de Paz, desde que la renuncia es aceptada; así mismo, el artículo 15°, numeral 15.2. a) de la mencionada Ley, señala que: "**Los jueces de paz accesitarios reemplazan al juez de paz definitivamente cuando: (...) 15.2. Definitivamente: a) Se produzca la vacancia del cargo por cualquiera de las causales de cese establecidas en la presente Ley**"; siendo una de ellas la renuncia.

7. El artículo 11° del Reglamento de la Ley de Justicia de Paz, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-JUS, establece que para el reemplazo definitivo del juez de paz se requiere de la emisión de la respectiva resolución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, dejando sin efecto la designación del juez **reemplazado y designando como nuevo Juez de Paz titular al primer accesitario; indicando además que el segundo accesitario ocupará el lugar del primero y se designará como segundo accesitario a quien haya ocupado el tercer lugar en la votación de la elección popular o en el puntaje si hubiera accedido al cargo a través del proceso de selección.**

8. El artículo 12° del citado Reglamento de la Ley de Justicia de Paz, referente a la renuncia del Juez de Paz, ha establecido que "*No se aceptará la renuncia del Juez de Paz que está siendo sometido a un proceso disciplinario por presunta falta grave o muy susceptible de ser sancionada con destitución*"; ante lo señalado, la Oficina Desconcentrada de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP emitió el Oficio N° 0000521-2023-ODAJUP-CSJAM/PJ, de fecha 28 de diciembre de 2023, solicitando al Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Amazonas, informar si contra la ciudadana Blanca Ysabel





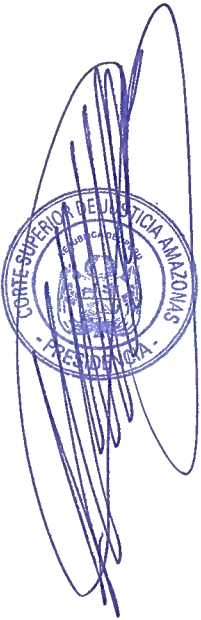
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

Santillán Culqui, en su condición de Jueza de Paz de Única Nominación del anexo de Vituya, distrito de Chilibiquin, Provincia de Chachapoyas, existía en trámite algún proceso disciplinario por presunta falta grave o muy grave, susceptible de ser sancionado con destitución.

9. La Jefatura de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Amazonas, Dra. Gloria Lucila Laiza Espinoza, Jefa (h) de la ODANC – Amazonas mediante Oficio N° 227-2023-J-ODANC-CSJAM-PJ, de fecha 29 de diciembre de 2024, en atención a la información solicitada, informa que revisado el sistema informático de la A.N.C. (SISANC), contra la ciudadana Blanca Ysabel Santillán Culqui, Jueza de Paz de Única Nominación del anexo de Vituya, Distrito de Chilibiquin, Provincia de Chachapoyas, no registra ni cuenta con procesos disciplinarios en esta oficina Descentralizada de Autoridad de Control de Amazonas; por lo que no existiría impedimento legal para la aceptación de la renuncia presentada por la señora Jueza de Paz de Única Nominación del anexo de Vituya, distrito de Chilibiquin.

10. En tal sentido, siendo la renuncia un acto jurídico unilateral y que se encuentra contemplado en la Ley de Justicia de Paz - Ley N° 29824 como uno de los derechos que tiene los Jueces de Paz y no existiendo ningún impedimento legal para la aceptación de la renuncia formulada por la señora Blanca Ysabel Santillán Culqui, Jueza de Paz de Única Nominación del anexo de Vituya, Distrito de Chilibiquin, Provincia de Chachapoyas, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente, dando por aceptada dicha renuncia y procederse conforme a lo establecido en el artículo 15°, numeral 15.2. a) de la mencionada Ley; es decir, designarse en su lugar, a la señora Lleny Goñas Valle, en su condición de primera accesitaria, hasta la designación y juramentación del nuevo juez de paz en dicha localidad.

11. A fin de procurar lo antes indicado, se ha verificado en la Página Web del Jurado Nacional de Elecciones, si la señora LLENY GOÑAS VALLE, registra a la fecha afiliación política, advirtiéndose que dicha ciudadana, no se encuentra afiliada a ninguna organización política alguna, tal y como se advierte del reporte respectivo que se adjunta, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 032-2011-J-OCMNPJ de fecha 24 de febrero del año 2011; así mismo se hizo una búsqueda en el Sistema Judicial Penal de esta Corte, en donde se advierte la ciudadana LLENY GOÑAS VALLE no se registra proceso penal alguno. Además, se ha realizado la búsqueda en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial, no habiéndose encontrado registro alguno en su contra, y para tal efecto se adjuntado el reporte correspondiente. Adicionalmente a ella, se ha impreso su ficha RENIEC, de donde se advierte que la ciudadana LLENY GOÑAS VALLE, es mayor de 30 años.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

12. Estando al informe de visto, y de conformidad con las normas indicadas en la presente resolución, es pertinente amparar el pedido de la ciudadana BLANCA YSABEL SANTILLAN CULQUI, por ser su derecho; en mérito a ello, corresponde encargar su despacho a la Primera Accesitaria señora LLENY GOÑAS VALLE, hasta que se elija un nuevo juez de paz y juramente en dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Justicia de Paz, aprobado mediante el D.S. N° 007-2013-JUS y el inciso 15.2 del artículo 15° de la Ley de Justicia de Paz.

13. Por estas consideraciones con las facultades conferidas por el inciso 9° del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA de la ciudadana **BLANCA YSABEL SANTILLAN CULQUI**, al cargo de **Jueza de Paz** del Juzgado de Paz de Única Nominación del anexo de Vituya, distrito de Chilibiquin, Provincia de Chachapoyas y Departamento de Amazonas, comprensión del Distrito Judicial de Amazonas, **la misma que deberá surtir efectos a partir de la entrega del cargo, indicándole a la mencionada ciudadana que deberá dejar el cargo en la fecha que se apersona su reemplazante y suscribir con este último el acta de entrega del cargo respectivo.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la decisión adoptada en el presente acto administrativo, no implica la exoneración de responsabilidad de alguna naturaleza que pudiera detectarse en el ejercicio de las funciones desempeñadas por la señora **BLANCA YSABEL SANTILLAN CULQUI**.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR a la señora **LLENY GOÑAS VALLE**, en su condición de primer accesitaria, como **JUEZ DE PAZ TITULAR** del Juzgado de Paz de Única Nominación del anexo de Vituya, distrito de Chilibiquin, Provincia de Chachapoyas y Departamento de Amazonas, comprensión del Distrito Judicial de Amazonas, hasta que se elija al nuevo juez de paz en dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Justicia de Paz - aprobado mediante el D.S. N° 007-2013-JUS y el inciso 15.2 del artículo 15° de la Ley de Justicia de Paz.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Oficina Descentralizada de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP) de esta Corte Superior se encargue del cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo Primero, y Segundo de la presente resolución**. Asimismo informar a esta Presidencia lo accionado respecto a las coordinaciones correspondientes para la ejecución de los mismos en el más breve plazo posible.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente Resolución de conocimiento, de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz - ONAJUP, Oficina





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Amazonas, Oficina de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP para su notificación a los interesados, y de quienes corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Documento firmado digitalmente

JOSE CAMILO GUERRERO CESPEDES

Presidente de la CSJ de Amazonas

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

JGC/eya

